



Sustanciación	Nº 0736
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00347 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	BBVA Colombia S. A.
Demandado (s)	Osvaldo Alfonso García Gómez
Asunto	Traslado liquidación del crédito, desiste de medida cautelar

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

-De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 13 de julio de 2022, se dará el traslado respectivo a la parte demandada conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la Página Web de la Rama Judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado.

-De otro lado, en atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora en el memorial del mismo 13 de julio de 2022, en lo que tiene que ver con la información referente a la venta del bien inmueble sobre el que se perseguía el embargo, entiende el Despacho que se está desistiendo de tal medida cautelar, por tanto no se imparte trámite a la solicitud del 02 de junio de 2022, con el que solicitaba se remitiera a través de correo electrónico el Oficio Número 349 de 2022 que había sido objeto de corrección con la correspondiente firma del secretario, pues en la misma manifestación se indica que ya no retirará dicho oficio.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2021-00347